



“2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

El Senado y la Cámara de Diputados de la nación argentina, etc...

Artículo 1º- Modifíquese el artículo 25 de la Ley 27.078, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. — Aplicación de fondos. Los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos. La Autoridad de Aplicación definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes. La Autoridad de Aplicación podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8º, inciso b), de la ley 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

La Autoridad de Aplicación deberá generar programas específicos con el fin de promover la participación e integración de las personas mayores mediante las nuevas tecnologías.

Asimismo, deberá contemplar la posibilidad de hacer convenios con las autoridades provinciales con el objeto de brindar capacitación, equipamiento y lo que éstas requieran con el objeto de posibilitar el acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías.

Los programas del Servicio Universal deben entenderse como obligaciones sujetas a revisión periódica, por lo que los servicios incluidos y los programas que se elaboren serán revisados, al menos cada dos (2) años, en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el Estado nacional de conformidad con el diseño de la política de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Artículo 2º- De forma.



“2025- Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto es una reproducción del Expediente 1955-D-2023 de mi autoría. Su objetivo es establecer por ley la obligatoriedad de programas destinados a acercar las nuevas tecnologías a las personas mayores, quienes se encuentran en desventaja en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para ello, se propone la modificación del Artículo N° 25 de la Ley Nacional N° 27.078, la cual establece el marco regulatorio para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Argentina. Esta ley define el Servicio Universal como la obligación de proveer servicios de TIC a todos los usuarios en condiciones de equidad, sin discriminación y con los más altos estándares de calidad. Sin embargo, para que este principio de universalidad sea real, es fundamental que las personas mayores, así como otros sectores vulnerables, cuenten con herramientas y programas específicos de capacitación digital.

El artículo 25° de la Ley Nacional N° 27.078 regula la aplicación de los fondos del Servicio Universal, los cuales están destinados a garantizar el acceso equitativo a las TIC. La modificación propuesta en este proyecto introduce la obligatoriedad de generar programas específicos para personas mayores, asegurando que la política de inclusión digital sea parte integral del sistema y no una iniciativa ocasional o discrecional. Además, es importante destacar que esta modificación no implica un costo adicional para el Estado, ya que la financiación de estos programas provendrá de los fondos del Servicio Universal, los cuales ya están previstos en la misma ley. De esta manera, se garantiza la sostenibilidad de estas políticas sin requerir erogaciones extraordinarias ni depender de la voluntad política de cada administración.



Es dable señalar asimismo que la importancia de la inclusión digital de las personas mayores ha sido abordada por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹, la cual posee jerarquía constitucional en Argentina desde el año 2022. En su artículo 20, la Convención compromete a los Estados Parte a “...promover la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para minimizar la brecha digital, generacional y geográfica, e incrementar su integración social...”. A su vez, en su artículo 26 inc. e) habla de “promover el acceso de la persona mayor a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet y que estas sean accesibles al menor costo posible”.

En Argentina, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, más del 15% de la población tiene 60 años o más y esta cifra seguirá aumentando en las próximas décadas. Sin embargo, pese al avance de la digitalización, las personas mayores siguen siendo uno de los sectores más postergados en el acceso a las nuevas tecnologías. Actualmente, prácticamente todas las gestiones necesarias para la vida cotidiana requieren el uso de plataformas digitales. Solicitar un turno médico, pagar servicios, realizar trámites previsionales, gestionar jubilaciones o incluso recibir asistencia del Estado, todo se ha trasladado al ámbito online. Esta digitalización acelerada no ha tenido en cuenta las dificultades que enfrentan las personas mayores para adaptarse a estos cambios, lo que ha generado una gran barrera de acceso que limita su independencia y autonomía.

El avance de la tecnología ha traído consigo la necesidad de adaptarse a nuevos formatos de comunicación, pero lamentablemente esta transición no ha sido equitativa. Mientras que las generaciones más jóvenes han crecido rodeadas de dispositivos electrónicos, las personas mayores han quedado rezagados en el aprendizaje digital. Muchas personas de edad avanzada no cuentan con familiares cercanos que puedan enseñarles a utilizar

¹https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf



herramientas digitales y en muchos casos la complejidad de los sistemas hace que desistan de intentarlo. La brecha digital no es solo una cuestión de acceso a dispositivos, sino también de formación y acompañamiento. Esta situación afecta particularmente a las personas mayores en situación de vulnerabilidad, quienes, por razones económicas, de salud o de aislamiento social tienen mayores dificultades para acceder a capacitaciones y dispositivos tecnológicos. Del mismo modo, otros grupos vulnerables, como personas con discapacidad o aquellos que enfrentan barreras socioeconómicas, también requieren especial atención en las políticas de inclusión digital, garantizando que la tecnología no se convierta en un factor de exclusión, sino en una herramienta de integración.

Esta problemática ha sido objeto de diversas políticas asumidas desde el Estado para reducir la brecha digital de las personas mayores, pero lamentablemente muchas de ellas no han tenido continuidad en el tiempo. Un ejemplo de esto es el programa "+Simple", lanzado en el año 2015 por el Ente Nacional de las Comunicaciones (ENACOM) junto con la ANSES, durante la presidencia de Mauricio Macri, fue una iniciativa pionera en la entrega de tablets con una interfaz amigable para personas mayores, pero con el tiempo fue perdiendo presencia y alcance. También encontramos como antecedente, el Plan Nacional de Inclusión Digital para Personas mayores, implementado en 2019, que buscó capacitar a esta población en el uso de herramientas digitales, pero tampoco tuvo garantizada su permanencia. A nivel provincial y municipal se han desarrollado talleres y cursos, pero sin un marco normativo que asegure su continuidad, estas políticas quedan a merced de las decisiones de cada gobierno.

Cabe destacar que, a nivel legislativo, se han presentado diversas iniciativas para abordar esta problemática. Entre ellas el expediente 4979-D-2020, presentado por la diputada Graciela Ocaña. Este proyecto retoma un trabajo iniciado en 2017 a través de propuestas previas de las diputadas Mirta Tundis y Samanta Acerenza y fue aprobado por consenso en la Comisión de Personas Mayores el 26 de abril de 2018. Si bien contó con dictámenes favorables y amplio respaldo político, no completó su tratamiento legislativo al no haber sido abordado en las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda. Su objetivo



central era garantizar el acceso de las personas mayores a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para reducir la brecha digital a través de la creación de un programa nacional, promoviendo así su integración social y comunitaria. Esto demuestra que, el la Cámara de Diputados de la Nación, hace varios años que se viene trabajando para dar respuesta a esta situación.

El presente proyecto propone abordar esta problemática haciendo uso de las normativas existentes, ya que se quiere evitar la sobreproducción de leyes y programas y hacer énfasis en su correcta aplicación. La Ley Nacional N° 27.078 ya establece los principios y el financiamiento necesario para que esto sea una realidad, por lo que su modificación de su artículo N° 25 permitirá reforzar el derecho de las personas mayores a acceder a la tecnología sin barreras.

Los problemas que enfrentan las personas mayores en el mundo digital son diversos y afectan aspectos fundamentales de su vida. Muchos no pueden realizar trámites online porque las páginas oficiales no son accesibles o carecen de asistencia personalizada. El uso de home banking y billeteras virtuales representa un desafío para quienes no han recibido capacitación y temen cometer errores que les hagan perder dinero. La atención automatizada mediante chatbots ha reemplazado a la atención humana en muchos servicios, lo que dificulta la resolución de problemas para quienes no tienen habilidades digitales avanzadas. La falta de conocimiento también los expone a fraudes y estafas digitales. En relación a esto último, según la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, los fraudes a través de phishing, engaños telefónicos y otras maniobras digitales han aumentado de manera alarmante en los últimos años y las principales víctimas son las personas mayores, quienes muchas veces no tienen herramientas para detectar estos delitos y terminan perdiendo sus ahorros.

Es imprescindible que el Estado garantice por ley la existencia de programas permanentes de capacitación digital para las personas mayores. No se trata solo de entregar dispositivos, sino de acompañar a este sector de la población en el aprendizaje de herramientas



digitales que les permitan desenvolverse con autonomía. Es necesario impulsar cursos gratuitos, presenciales y virtuales, diseñados específicamente para esta franja etaria y dictados por profesionales capacitados en la enseñanza para personas mayores. También es clave desarrollar campañas de concientización sobre estafas digitales y brindar asistencia personalizada en bancos, oficinas públicas y centros comunitarios para facilitar la realización de trámites online.

La transformación digital debe ser una herramienta de igualdad y no un nuevo factor de exclusión social. Acercar a las personas mayores a las nuevas tecnologías es un compromiso ineludible para garantizar su plena integración en una sociedad donde la digitalización avanza rápidamente y donde la falta de acceso y conocimiento en su uso puede generar barreras que profundicen la desigualdad.

Por todos los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de ley.

Martin Maquieyra
Diputado Nacional.